RESOLUCIÓN NÚMERO 3313
Del 30 de julio de 2026

POR LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.1 DEL DECRETO 1082 DE 2015

El Director General de la Agencia de Educación Postsecundaria de Medellín- SAPIENCIA, en uso de facultades legales y en especial las que le confiere el Decreto Municipal 1364 de 2012, modificado por el Acuerdo Municipal 019 de 2020 y el numeral 18 del artículo 18 del Acuerdo Directivo 003 del 2013, modificado por el artículo décimo primero del Acuerdo Directivo 29 de 2021, Estatuto General de Sapiencia, le corresponde al Director General realizar las operaciones necesarias y celebrar los contratos, acuerdos, alianzas y convenios que se requieran para asegurar el cumplimiento de los objetivos y funciones de la Agencia de Educación Postsecundaria de Medellín- Sapiencia, y atendiendo la normatividad vigente en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018, Decreto 1082 de 2015 y demás decretos reglamentarios, y,

CONSIDERANDO:

1. Que **LA AGENCIA DE EDUCACIÓN POSTSECUNDARIA DE MEDELLÍN-SAPIENCIA** conforme a su naturaleza como Unidad Administrativa Especial, del orden distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera, presupuestal y patrimonio propio, cuyo objeto es "*liderar la formulación, implementación, coordinación, seguimiento y evaluación de la Política Pública de Educación Postsecundaria del Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, promoviendo, en el marco del principio de autonomía, que las entidades presten el servicio público de educación postsecundaria de manera integral, complementaria, con calidad y pertinencia, de acuerdo con las necesidades y demandas para el desarrollo del municipio, el departamento y el país; y estableciendo los lineamientos rectores para convocar, concertar y articular a los actores que conformen el Sistema de Educación Postsecundaria del Municipio*", hace referencia a los elementos que integran el objeto de la Agencia como lo es "*proponer e implementar estrategias para fortalecer las funciones sustantivas de docencia, investigación, extensión y proyección social de las instituciones públicas y privadas que prestan y desarrollan servicios educativos asociados a la educación postsecundaria en Medellín"; y "diseñar, articular y ejecutar programas y proyectos para el acceso y la permanencia en la Educación Postsecundaria* (…)".

2. Que el artículo 2° de la Constitución Política de Colombia, determina como fines esenciales del Estado, entre otros, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución.

3. Que la Constitución Política de Colombia establece en sus artículos 27, 67, 69, 70 y 71 la educación como un derecho, un servicio público con función social y un deber del Estado. Resalta, entre otros aspectos, la garantía de la autonomía universitaria, el deber de promover el acceso a la cultura y la obligación de facilitar mecanismos financieros que hagan posible el acceso a la educación superior, así:

> ***Artículo 27**. El Estado garantiza las libertades de enseñanza, aprendizaje, investigación y cátedra.*
>
> ***Artículo 67**. La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura.*
>
> ***Artículo 69**. Se garantiza la autonomía universitaria. Las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley. La ley establecerá un régimen especial para las universidades del Estado. El Estado fortalecerá la investigación científica en las universidades oficiales y privadas y ofrecerá las condiciones especiales para su desarrollo. El Estado facilitará mecanismos financieros que hagan posible el acceso de todas las personas aptas a la educación superior. (subrayas fuera de texto)*
>
> ***Artículo 70**. El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional. La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación. (subrayas fuera de texto)*
>
> ***Artículo 71**. La búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres. Los planes de desarrollo económico y social incluirán el fomento a las ciencias y, en general, a la cultura. El Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades". (subrayas fuera de texto)*

4. Que de lo anterior se puede evidenciar un desarrollo normativo en pro de los beneficios y accesos que desde la Constitución se propende por proteger y, en ese mismo sentido, se garantiza el acceso a los escenarios de Ciencia, Tecnología e Innovación. Este mismo desarrollo normativo se realiza a través de la Ley 29 de 1990, "*por la cual se dictan disposiciones para el fomento de la investigación científica y el desarrollo tecnológico y se otorgan facultades extraordinarias*", donde se estableció en el artículo 1° que: "*corresponde al Estado promover y orientar el adelanto científico y tecnológico*

y, por lo mismo, está obligado a incorporar la ciencia y tecnología a los planes y programas de desarrollo económico y social del país y a formular planes de ciencia y tecnología tanto para el mediano como para el largo plazo".

5. Que el Acuerdo Distrital No. 003 de 2024, por medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo Distrital "Medellín Te Quiere" 2024–2027, asume a la educación como "Un derecho fundamental consagrado en nuestra Constitución Política, pero también como el corazón de la transformación social, cultural, económica, ciudadana y ambiental. Dentro del Pilar 1, numeral 3.3 denominado "Creemos en la educación y en las oportunidades para el bienestar económico", el Plan de Desarrollo establece la necesidad de fortalecer procesos educativos integrados con innovación, transformación digital y nuevas tecnologías, promoviendo estrategias orientadas al acceso, permanencia, calidad y pertinencia educativa, en articulación con las dinámicas sociales, tecnológicas y laborales del entorno actual.

En ese mismo propósito, el Plan reconoce que Medellín avanza en un proceso de transformación sustentado en la ciencia, la tecnología, la innovación, la inteligencia artificial y la economía del conocimiento, elementos que representan factores determinantes para la adaptación de los territorios y sus ciudadanías a los desafíos de la Cuarta Revolución Industrial (4RI), la automatización y la transformación digital de los procesos productivos y educativos.

6. Que SAPIENCIA tiene como dentro de su objeto liderar la formulación, implementación, seguimiento y evaluación de políticas, programas y proyectos para la consolidación de la educación postsecundaria en el Distrito, promoviendo el acceso, permanencia, calidad y pertinencia educativa, así como la articulación entre actores estratégicos que contribuyan al fortalecimiento del ecosistema educativo de la ciudad.

7. Que en el ejercicio de estas competencias, la Subdirección para la Gestión de la Educación Postsecundaria desarrolla el proyecto estratégico número 240297, denominado "Implementación del ecosistema de la Ciudadela Universitaria Digital @medellín", iniciativa orientada a democratizar el acceso a procesos de formación digital mediante cursos virtuales autogestionables, flexibles y gratuitos, dirigidos a la ciudadanía del Distrito de Medellín y sus corregimientos, promoviendo el fortalecimiento de habilidades digitales, competencias para la empleabilidad, apropiación tecnológica y acceso a oportunidades de formación continua.

8. Que paralelamente, en el marco del Componente 1.2 "Educación para el proceso social" del mismo Plan de Desarrollo Distrital, la Subdirección para la Gestión de la Educación Postsecundaria lidera igualmente el proyecto de inversión N.°240300, denominado "Implementación del programa Bilingüismo Sapiencia", inscrito en el Programa 1.2.8 "Distrito Bilingüe". A través de este proyecto, SAPIENCIA participa en Medellínglish, la estrategia del Distrito de Medellín orientada al fortalecimiento del

inglés como segunda lengua entre la ciudadanía, con el propósito de ampliar las oportunidades educativas, laborales y de proyección internacional de sus habitantes. Bilingüismo Sapiencia constituye así el segundo gran frente estratégico de la Subdirección para la Gestión de la Educación Postsecundaria, complementario al de habilidades digitales liderado por @medellín; ambos proyectos concurren en la necesidad de fortalecer, mediante herramientas de acompañamiento tecnológico, la calidad y la permanencia de los procesos formativos que la ciudadanía adelanta bajo modalidad virtual autogestionada.

9. Que la estrategia @medellín dirige su oferta formativa a la ciudadanía mayor de 15 años nacida o residente en el Distrito de Medellín y sus corregimientos, constituyendo así una apuesta de inclusión educativa que no establece barreras de nivel académico previo, condición socioeconómica ni disponibilidad horaria. Este público objetivo abarca tanto a jóvenes que buscan sus primeras oportunidades laborales, como a trabajadores activos que requieren actualizar sus competencias, personas en situación de desempleo que aspiran a mejorar su empleabilidad, adultos mayores que buscan apropiarse de las tecnologías del entorno digital, y población de los corregimientos que históricamente ha tenido menor acceso a la oferta formativa de la ciudad. Según datos del Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE (Mercado Laboral, trimestre octubre–diciembre de 2024), para ese período Medellín contaba con 2,22 millones de personas en edad de trabajar y registró la tasa de desocupación más baja del país, con un 6,5 %; no obstante, persisten retos estructurales asociados a la calidad del empleo, la informalidad y la pertinencia de las competencias de la fuerza laboral frente a las demandas de un mercado en permanente transformación digital

A pesar del dinamismo económico de Medellín, la brecha en materia de habilidades digitales constituye uno de los principales obstáculos para que la ciudadanía pueda capitalizar plenamente las oportunidades que ofrece la economía del conocimiento

10. Que esta brecha digital tiene consecuencias directas sobre la empleabilidad y la generación de ingresos. Las habilidades digitales son hoy requisito mínimo en numerosos empleos, desde puestos administrativos hasta operativos y técnicos, y su ausencia limita el acceso a oportunidades en sectores de alta demanda laboral como tecnología de la información, comercio electrónico, servicios financieros digitales, manufactura avanzada e industrias creativas, áreas que el propio Plan de Desarrollo Distrital 2024–2027 identifica como motores del crecimiento económico y la competitividad de Medellín. En este contexto, la formación en habilidades digitales, competencias para el trabajo remoto, manejo de herramientas ofimáticas, pensamiento computacional, apropiación de inteligencia artificial y economía digital no constituye una oferta formativa complementaria, sino una condición habilitante para la participación activa de la ciudadanía en el mercado laboral del presente y del futuro.

11. Que el Plan de Desarrollo Distrital “Medellín Te Quiere” 2024–2027 (Acuerdo 03 de 2024) establece como meta explícita la formación de 50.000 personas en habilidades

digitales y TIC, reconociendo la necesidad de preparar a la ciudadanía para los retos de la Cuarta Revolución Industrial y los procesos de transformación digital que atraviesa la ciudad. El componente "Educación para las Oportunidades" del mismo Plan articula de manera específica la misión de SAPIENCIA con la formación en habilidades digitales como eje para fortalecer el tránsito exitoso hacia la empleabilidad y la educación postsecundaria, convirtiendo a la Ciudadela Universitaria Digital @medellín en uno de los instrumentos estratégicos por excelencia para el cumplimiento de estas metas distritales. La gratuidad, flexibilidad y virtualidad de la oferta de @medellín, que actualmente opera bajo un modelo de inscripciones permanentes durante los 365 días del año, elimina barreras económicas, geográficas y de disponibilidad horaria que históricamente han excluido a amplios sectores de la ciudadanía de los procesos de formación continua, lo cual hace de @medellín una plataforma de equidad educativa que trasciende para impactar directamente en las condiciones de vida y de trabajo de la población.

12. Que no obstante, el modelo de formación virtual autogestionable presenta desafíos propios asociados al acompañamiento permanente de los estudiantes durante su proceso de aprendizaje. A diferencia de los modelos tradicionales de educación presencial o sincrónica, los cursos autogestionables se caracterizan porque el aprendizaje depende en gran medida de la autonomía del usuario, quien desarrolla su proceso formativo sin la presencia continua de un tutor humano que oriente la navegación, resuelva inquietudes sobre los contenidos o facilite la comprensión de conceptos específicos.

13. Que esta situación impacta directamente la experiencia del usuario, la permanencia y la finalización de los cursos. La investigación académica en formación virtual masiva confirma que el abandono en cursos tipo MOOC es uno de los desafíos estructurales más persistentes a nivel global, con tasas de finalización que históricamente se han situado entre el 5 % y el 15 % de los inscritos, siendo la falta de motivación, las dificultades de comprensión y la ausencia de acompañamiento los factores más recurrentemente asociados a la deserción (Celik & Cagiltay, 2024, Open Praxis, 16(3), pp. 445–456; Reich & Ruipérez-Valiente, 2019, The MOOC Pivot, Science). Frente a este panorama, se hace necesario incorporar agentes virtuales de apoyo basados en inteligencia artificial para los diferentes cursos ofertados por @medellín, entendidos como una herramienta de acompañamiento formativo, orientación temática y apoyo a la navegación del usuario dentro del entorno virtual de aprendizaje.

14. Que un agente virtual de inteligencia artificial es un sistema computacional autónomo, basado en modelos de lenguaje de gran escala, capaz de comprender, procesar y generar lenguaje natural para interactuar con los usuarios en tiempo real. A diferencia de los sistemas tradicionales basados en respuestas predefinidas, estos agentes emplean procesamiento de lenguaje natural y razonamiento contextual para ofrecer respuestas dinámicas, personalizadas y coherentes con el contexto de la conversación.

Cuando se especializa en el contenido de un curso formativo específico, el agente opera como un tutor virtual que conoce en profundidad los objetivos, materiales, estructura y actividades del curso, lo que le permite orientar al usuario en la navegación, resolver dudas temáticas, facilitar la comprensión de conceptos, reforzar aprendizajes y acompañar el proceso formativo de manera continua, disponible en cualquier momento y sin restricciones horarias.

15. Que la necesidad de incorporar este componente no surge como una apuesta solamente tecnológica, sino como respuesta directa a barreras reales identificadas en los procesos de formación virtual. Desde una perspectiva pedagógica, el agente de inteligencia artificial actúa como un tutor disponible las 24 horas del día, los 7 días de la semana, capaz de ofrecer explicaciones alternativas, ejemplos contextualizados y aclaraciones comprensibles ante conceptos de difícil apropiación, facilitando el aprendizaje efectivo. Al mismo tiempo, puede orientar al usuario, guiarlo en la comprensión e interpretación de las actividades del curso y sugerir recursos complementarios para quienes deseen profundizar en los contenidos, replicando de manera escalable y sostenible las funciones básicas de un tutor humano en entornos de formación masiva.

16. Que la incorporación de agentes virtuales especializados se alinea igualmente con las tendencias actuales de transformación digital educativa y con el mandato del Plan de Desarrollo Distrital de consolidar a Medellín como una ciudad innovadora, competitiva y líder en apropiación tecnológica. El Plan señala como objetivo estratégico que Medellín avance hacia una apropiación tecnológica plena por parte de sus ciudadanos, y que el florecimiento de la ciudad como referente innovador y a la vanguardia de las tendencias globales produzca como efecto directo el florecimiento de las personas y las comunidades (Acuerdo 03 de 2024, Plan de Desarrollo Distrital). La interacción de los ciudadanos con agentes de inteligencia artificial dentro del entorno formativo no solo mejora la calidad del proceso educativo, sino que constituye en sí misma un ejercicio práctico de apropiación tecnológica, mediante el cual los usuarios desarrollan familiaridad y competencias en el uso de herramientas de IA aplicadas a la vida cotidiana y al aprendizaje continuo, en coherencia con los objetivos estratégicos de SAPIENCIA y con la visión de ciudad inteligente que orienta el desarrollo distrital.

17. Que en este contexto, y atendiendo la necesidad concreta de fortalecer el acompañamiento pedagógico en la línea de formación en lengua extranjera que SAPIENCIA adelanta en el marco de Bilingüismo Sapiencia y de la estrategia distrital Medellínglish, se requiere adelantar el proceso contractual orientado al diseño, construcción, despliegue y puesta en producción de cuatro (4) agentes virtuales de inteligencia artificial, uno para cada uno de los cursos de inglés de propiedad de SAPIENCIA ofertados a través de la Ciudadela Universitaria Digital @medellín, los cuales son: Inglés Básico, Inglés Intermedio, Inglés Avanzado e Inglés para el Sector Turístico.

18. Que para la presente necesidad, la Agencia de Educación Postsecundaria de Medellín – SAPIENCIA adelantó un ejercicio de consulta de mercado mediante la solicitud de propuestas técnico-económicas a entidades con experiencia en educación virtual, desarrollo de soluciones de inteligencia artificial, integración de plataformas educativas y fortalecimiento de experiencias de aprendizaje mediadas por tecnologías de la información y las comunicaciones.

19. Que como resultado de dicho ejercicio se recibieron propuestas por parte de la Institución Universitaria Pascual Bravo, la Institución Universitaria ITM y la empresa MathGram, las cuales fueron objeto de revisión y análisis por parte del equipo técnico y estratégico de la Ciudadela Universitaria Digital @medellín, evaluando aspectos asociados al alcance metodológico, capacidades técnicas, enfoque pedagógico, experiencia institucional, recursos propuestos, viabilidad operativa y coherencia financiera frente a las actividades requeridas para el cumplimiento del objeto contractual.

20. Que del análisis comparativo inicial se evidenció que las tres entidades contaban con capacidades para desarrollar actividades relacionadas con el diseño, la construcción y el despliegue de agentes virtuales de inteligencia artificial de acompañamiento académico. En una primera instancia, la propuesta presentada por la Institución Universitaria Pascual Bravo mostró un valor económico más favorable frente a las demás alternativas analizadas. No obstante, al momento de avanzar hacia la definición de los términos contractuales definitivos, la Institución Universitaria Pascual Bravo manifestó no encontrarse dentro de las condiciones técnicas ni económicas para asumir el contrato en los términos requeridos por SAPIENCIA, razón por la cual no fue posible continuar el proceso de contratación con dicha institución.

21. Que la Institución Universitaria ITM presentó ante SAPIENCIA su propuesta técnica y económica. Resaltando que el ITM es una institución de educación superior pública del orden municipal, de vocación tecnológica, que en 2014 se convirtió en la primera institución universitaria pública de Colombia en obtener la Acreditación Institucional en Alta Calidad otorgada por el Ministerio de Educación Nacional, distinción que le fue renovada mediante Resolución No. 013595 del 24 de julio de 2020 por un período de ocho años. La institución se encuentra además recertificada por el ICONTEC en las normas ISO 9001:2015 y ISO 14001:2015, y en la implementación de la norma NTC-ISO/IEC 17025:2017, lo cual respalda la calidad y trazabilidad de sus procesos institucionales. Para el desarrollo de sus procesos de enseñanza virtual, el ITM cuenta con la Unidad de Educación Virtual, área transversal a la institución encargada de acompañar y facilitar procesos de enseñanza aprendizaje, capacitación y elaboración de recursos digitales para atender las necesidades de la comunidad académica en el uso y apropiación de las TIC, experiencia directamente aplicable al desarrollo del componente conversacional, la arquitectura y la integración con Moodle que exige el presente proyecto. Adicionalmente, el ITM dispone del Centro de Idiomas, adscrito a la

Facultad de Artes y Humanidades, que presta sus servicios desde hace 23 años liderando procesos de formación y fortalecimiento de la competencia comunicativa en diferentes idiomas para la comunidad académica y el público externo, lo que le otorga un conocimiento pedagógico específico sobre la enseñanza del inglés, pertinente para especializar los agentes conversacionales en los contenidos de los cuatro cursos objeto del presente proceso. Por último, el ITM es Academia Cisco desde hace 20 años y, desde 2023, opera como aliado estratégico (Partner) en las modalidades de Centro de Soporte a otras Academias (ASC) y Centro de Entrenamiento a Instructores (ITC), condición que evidencia su trayectoria y capacidad técnica reconocida en el campo de las tecnologías de la información. El conjunto de estas condiciones naturaleza de institución universitaria pública acreditada en alta calidad, experiencia consolidada en educación virtual, trayectoria específica en la enseñanza de lenguas extranjeras y capacidad técnica reconocida en TIC sustenta la idoneidad del ITM como contratista para el desarrollo, integración y despliegue de los agentes virtuales de inteligencia artificial objeto del presente contrato.

22. Que en su propuesta, la institución plantea el desarrollo de un asistente virtual académico basado en inteligencia artificial, disponible tanto a través de WhatsApp como de la plataforma Moodle 4.5, orientado a resolver las consultas de los estudiantes con base exclusivamente en los contenidos oficiales del curso correspondiente, sin intervención humana directa. La solución propuesta contempla, entre otros componentes, el levantamiento y especificación funcional y técnica a partir de la revisión de los cuatro cursos piloto de inglés; el diseño de la arquitectura de la solución y de seguridad; la integración con los servicios web de Moodle para la validación de usuario, matrícula, curso y módulo habilitado; un sistema de recuperación aumentada de información (RAG) soportado en una base de datos vectorial; un modelo de lenguaje de despliegue local (LLM Ollama 3.2, 3B) que no requiere control de consumo de tokens en la nube; reglas de bloqueo (guardrails) que impiden que el agente resuelva evaluaciones o actividades calificables; el canal conversacional por WhatsApp; un bloque de chat integrado dentro de la plataforma Moodle; mecanismos de control de consumo y contingencia; el despliegue en un entorno de Google Cloud Platform (GCP) administrado por la infraestructura de @medellín; así como las fases de pruebas piloto, ajustes, documentación técnica y capacitación al equipo de SAPIENCIA.

23. Que, para cumplir con las acciones relacionadas con su objeto misional, SAPIENCIA requiere celebrar diferentes tipos de contratos para el desarrollo de su objeto misional.

24. Que desde la perspectiva normativa de la contratación estatal, la modalidad de contratación directa se encuentra plenamente justificada conforme a lo dispuesto en el literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por la Ley 1474 de 2011, el cual establece su procedencia para la celebración de contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones del contrato guarden relación directa con el objeto de la entidad ejecutora. En este caso, la relación entre el objeto misional

de la Agencia de Educación Postsecundaria de Medellín – SAPIENCIA y las capacidades técnicas, operativas y logísticas de la entidad estatal ejecutora permite evidenciar la conexidad funcional exigida por la norma. De igual forma, el Decreto 1082 de 2015 ratifica que la modalidad procedente para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa, lo cual respalda integralmente la selección propuesta.

25. Que adicionalmente, la celebración del presente contrato interadministrativo se encuentra alineada con los principios de colaboración armónica entre entidades públicas y con el cumplimiento de los objetivos misionales de la Agencia, orientados a garantizar el acceso, permanencia y calidad en la educación postsecundaria en el Distrito de Medellín. En efecto, la necesidad evidencia que la entidad no cuenta con la capacidad operativa suficiente para ejecutar directamente las actividades descritas en el objeto y alcance del contrato. Bajo este contexto, la figura del contrato interadministrativo permite la concurrencia de esfuerzos públicos para la materialización de los fines del Estado, asegurando eficiencia en la gestión, idoneidad del ejecutor y adecuada destinación de los recursos públicos, se constata que las actividades del objeto social del ITM corresponden a las previstas en el objeto a contratar por parte de Sapiencia y con las obligaciones derivadas del mismo.

26. Que, el convenio a suscribir tiene el siguiente objeto: "***Contrato interadministrativo entre la Agencia de Educación Postsecundaria de Medellín — SAPIENCIA y la Institución Universitaria ITM, para el diseño, desarrollo y el despliegue de un asistente virtual académico — agente de inteligencia artificial, disponible a través de WhatsApp y de la plataforma Moodle, para los cuatro (4) cursos de inglés de propiedad de SAPIENCIA alojados en la Ciudadela Universitaria Digital @medellín***"

27. Que, la suscripción del Contrato Interadministrativo se aprobó en el Comité de Contratación ordinario de Sapiencia número 105 del 27 de julio de 2026, se aprobó con un presupuesto total de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/L ($256.300.463) excluido de IVA.**

28. Que, para la ejecución del objeto contractual relacionado con el diseño, la construcción, la integración, el despliegue y la puesta en producción de cuatro (4) agentes virtuales de inteligencia artificial de acompañamiento académico para los cursos de inglés de propiedad de la Agencia de Educación Postsecundaria de Medellín – SAPIENCIA, alojados en la Ciudadela Universitaria Digital @medellín, se hace necesario contar con una entidad que cuente con experiencia y capacidades institucionales en el desarrollo de soluciones tecnológicas basadas en inteligencia artificial, integración de plataformas educativas de tipo LMS, arquitectura de software, tratamiento y seguridad de la información, y desarrollo de sistemas conversacionales aplicados a entornos virtuales de aprendizaje.

29. Que, asimismo, se requiere que la entidad cuente con las capacidades técnicas necesarias para adelantar procesos de diseño, construcción, integración y despliegue de agentes virtuales de inteligencia artificial sobre plataformas LMS tipo Moodle y canales de mensajería como WhatsApp, garantizando la seguridad de la información, la trazabilidad de las interacciones, el control del consumo de recursos computacionales y la pertinencia académica de las respuestas generadas frente a los contenidos oficiales de cada curso.

30. Que de igual manera, se requiere que el contratista cuente con experiencia en desarrollo de software, arquitectura de soluciones tecnológicas, integración de sistemas de información, administración de plataformas LMS, implementación de modelos de lenguaje de gran escala (LLM) y sistemas de recuperación aumentada de información (RAG), así como en el despliegue de soluciones sobre infraestructura en la nube. Adicionalmente, se considera indispensable que la entidad disponga de equipos interdisciplinarios conformados por profesionales en desarrollo de software, inteligencia artificial, pedagogía y enseñanza de idiomas, que permitan garantizar la calidad técnica, funcional y pedagógica de los productos requeridos por SAPIENCIA.

31. Que por tratarse, además, de una solución que se especializará en el contenido de cuatro cursos de inglés, resulta igualmente indispensable que la entidad contratista cuente con trayectoria y conocimiento pedagógico específico en la enseñanza de lenguas extranjeras, de manera que el diseño de las reglas de comportamiento, el prompting y los criterios de aceptación del agente respondan efectivamente a las necesidades de un proceso formativo en lengua extranjera y no únicamente a un desarrollo tecnológico genérico.

32. Que la Institución Universitaria ITM es una institución de educación superior pública del orden municipal. Para el desarrollo de sus procesos de enseñanza virtual, el ITM cuenta con la Unidad de Educación Virtual, área transversal a la institución encargada de acompañar y facilitar procesos de enseñanza-aprendizaje, capacitación y elaboración de recursos digitales para atender las necesidades de la comunidad académica en el uso y apropiación de las TIC, experiencia directamente aplicable al desarrollo del componente conversacional, la arquitectura y la integración con Moodle que exige el presente proyecto.

33. Que adicionalmente, el ITM dispone del Centro de Idiomas, adscrito a la Facultad de Artes y Humanidades, que presta sus servicios desde hace 23 años liderando procesos de formación y fortalecimiento de la competencia comunicativa en diferentes idiomas para la comunidad académica y el público externo, lo que le otorga un conocimiento pedagógico específico sobre la enseñanza del inglés, pertinente para especializar los agentes conversacionales en los contenidos de los cuatro cursos objeto del presente proceso.

34. Que por último, el ITM es Academia Cisco desde hace 20 años y, desde 2023, opera como aliado estratégico (Partner) en las modalidades de Centro de Soporte a otras Academias (ASC) y Centro de Entrenamiento a Instructores (ITC), condición que evidencia su trayectoria y capacidad técnica reconocida en el campo de las tecnologías de la información. El conjunto de estas condiciones —naturaleza de institución universitaria pública acreditada en alta calidad, experiencia consolidada en educación virtual, trayectoria específica en la enseñanza de lenguas extranjeras y capacidad técnica reconocida en TIC— sustenta la idoneidad del ITM como contratista para el desarrollo, integración y despliegue de los agentes virtuales de inteligencia artificial objeto del presente proceso.

35. Que por lo anterior, la Agencia de Educación Postsecundaria de Medellín SAPIENCIA, una entidad pública del orden distrital, cuyo objeto social es liderar la formulación, implementación, seguimiento y/o evaluación de políticas, planes, programas y proyectos para la consolidación de la Educación Postsecundaria en el Distrito de Medellín y, el Instituto Tecnológico Metropolitano – ITM, una entidad pública adscrita al Distrito de Medellín, "*que oferta una educación de alta calidad y promueve el desarrollo humano integral con igualdad de oportunidades, diversidad, equidad e inclusión; con vocación tecnológica, científica, artística y humanística, que se concreta en la docencia, la investigación, la extensión, la internacionalización, el bienestar institucional y la proyección social"* y teniendo en cuenta que el fin de la presente contratación es un convenio interadministrativo, el Instituto Tecnológico Metropolitano – ITM tiene la capacidad técnica, académica y administrativa suficiente para asegurar el cumplimiento integral y la calidad para el desarrollo del objeto y ejecución del contrato interadministrativo a suscribir y cumple con los requisitos de capacidad e idoneidad descritos en el Estudio Previo Nro. 3988 de 2026.

36. Que la implementación de los cuatro agentes virtuales de inteligencia artificial para los cursos de inglés de @medellín constituye una inversión estratégica que materializa la apuesta del Plan de Desarrollo Distrital por el fortalecimiento de las habilidades digitales y el bilingüismo, mediante la incorporación de tecnologías emergentes al servicio de la educación pública. Con esta iniciativa, SAPIENCIA fortalece la calidad, la permanencia y la experiencia de aprendizaje de la ciudadanía, al tiempo que consolida el liderazgo de la Ciudadela Universitaria Digital @medellín como un ecosistema innovador de formación virtual y apropiación tecnológica.

37. Que, en consecuencia, la Institución Universitaria ITM reúne las condiciones requeridas para ejecutar el presente contrato interadministrativo, al evidenciarse que las actividades objeto del contrato guardan relación directa con su naturaleza misional y con las capacidades técnicas, científicas y tecnológicas requeridas para garantizar la adecuada ejecución del proyecto.

38. Que, el lugar donde se pueden consultar todos los documentos relacionados con el presente proceso es el SECOP II.

Por lo antes expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar justificada la modalidad de Contratación Directa para celebrar Contrato Interadministrativo con la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA ITM, con NIT. 800.214.750-7, para que ejecute el siguiente objeto contractual: "***Contrato interadministrativo entre la Agencia de Educación Postsecundaria de Medellín — SAPIENCIA y la Institución Universitaria ITM, para el diseño, desarrollo y el despliegue de un asistente virtual académico — agente de inteligencia artificial, disponible a través de WhatsApp y de la plataforma Moodle, para los cuatro (4) cursos de inglés de propiedad de SAPIENCIA alojados en la Ciudadela Universitaria Digital @medellín***", cuyo valor total del Contrato Interadministrativo asciende a la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/L ($256.300.463) excluido de IVA.**

ARTÍCULO SEGUNDO: Este documento será incorporado a los documentos del proceso**,** y será publicado en la Plataforma SECOP II.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Medellín, a los treinta (30) días del mes de julio de 2026.

CRUZ ZIRENE J SALOMON

Firmado digitalmente por CRUZ ZIRENE J SALOMON
Fecha: 2026.07.30 15:28:39 -05'00'

J SALOMÓN CRUZ ZIRENE
Director General

Proyectó:	**Revisó**	**Aprobó:**
Salvador Enrique Iregui Lotero Abogado Gestión Contractual, Oficina Asesora Jurídica	Andrés Felipe Cadavid Metrio Líder de Contratación Oficina Asesora Jurídica	Andrea Arbeláez Lelion Jefe de la Oficina Asesora Jurídica